



San Andrés Islas, Cinco (05) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Verbal de Pertenencia
Radicado	88-001-40-03-002-2017-00219-00
Demandante	Estella Pájaro Cisneros
Demandado	Clara James Bent, Personas indeterminadas y desconocidas.
Auto Interlocutorio No.	355

Lo propio sería ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, sino fuera porque se hace necesario requerir a la parte demandante, para que, bajo los apremios del desistimiento tácito, regulado en el artículo 317 del C. G. del P., allegue al expediente fotografía del inmueble que se pretende usucapir, en el que se observe la fijación y el contenido de la valla ordenada en el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda, y conforme lo señala el numeral 7° del artículo 375 del C. G. del P.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien el apoderado judicial de la parte demandante allegó al expediente copia de la valla, las cuales obran de a folios 43 y 46 del informativo, de las mismas no se logra leer su contenido. Así mismo, no se observa que la valla se encuentre fijada en el inmueble.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Bajo el apremio del desistimiento tácito, regulado en el artículo 317 del C. G. del P., requiérase a la parte demandante, con el fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal de allegar las fotografías del inmueble en el que se observe el contenido de la valla de que trata el numeral 7° del artículo 375 del C. G. del P., ordenada en el numeral cuarto del auto interlocutorio No. 814 del 22 de octubre de 2019.

El proceso permanecerá en secretaria durante el término señalado para el cumplimiento de la actuación que se echa de menos.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**
En San Andrés Isla a los 10 días del mes de Mayo (2022) notificando auto anterior por anotación en Estado No. 413

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**
En San Andrés Isla a los 10 días del mes de Mayo (2022) notificando el auto anterior por anotación en Estado No. 413